



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 3896

"Por medio de la cual se levanta el reconocimiento de la condición provisional de amenazado y se legaliza su permanencia en la IE, a el Directivo Docente (RECTOR) **LENIN YOEL GÓMEZ MEDINA**."

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su 6º, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el Estado Colombiano está fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que integran y en la prevalencia del interés general. Uno de sus fines esenciales, de acuerdo con el 2 de la Carta Política de Colombia, es el de "(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución" Por ello, "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el Decreto N° 1782 de 2013 compilado actualmente en el Decreto 1075 de 2015, tiene como principal enfoque la protección inmediata del derecho a la vida, a través del traslado por motivos de amenaza o desplazamiento forzado. En los procedimientos dispuestos por esta norma, la regla general es que el Docente sea trasladado a otra entidad territorial o a otro Municipio de la misma entidad territorial, sin solución de continuidad; situación que será de análisis en cada uno de los traslados, de acuerdo con las particularidades de la situación de amenaza o desplazamiento soportada por el educador.

Que el 2.4.5.2.2.1.1. del Decreto 1075 del 2015, establece la viabilidad de realizar traslados por razones de seguridad en los siguientes Términos:

" **5º.** Traslados por razones de seguridad. *Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.* "



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 3896

Hoja No. 2 de 4

“Por medio de la cual se levanta el reconocimiento de la condición provisional de amenazado y se legaliza su permanencia en la IE, a el Directivo Docente (RECTOR) LENIN YOEL GÓMEZ MEDINA

Que el Directivo Docente (Rector) **LENIN YOEL GÓMEZ MEDINA** identificado con C.C. N° 9.023.489, vinculado a esta secretaria en PROPIEDAD, venía desempeñando sus funciones en la I.E.T.A. DEL CHICAGUA, ubicado en el municipio de MOMPOX- Bolívar, solicitó traslado por considerarse amenazado mediante radicado PQR24770 del 20 de Octubre de 2017.

Que en aplicación del 10 del Decreto 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar expidió la Resolución 1076 del 26 de Noviembre de 2018 por la cual se reconoció provisionalmente la condición de Docente Amenazado y se comisiona al Directivo Docente (RECTOR) **LENIN YOEL GÓMEZ MEDINA** para que preste sus servicios en la **I.E.T.A. HECTOR MANUEL VIDES Y/O ANTONIA SANTOS** del municipio de REGIDOR – Bolívar.

Que la Unidad Nacional de Protección mediante oficio (OFI21-00025489) informa a la secretaria de Educación de Bolívar que realizada las gestiones pertinentes por parte de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, en relación con el estudio de nivel de riesgo, que verificados y analizados los hechos de varios docentes entre ellos el Directivo Docente (Rector) LENIN YOEL GÓMEZ MEDINA identificado con C.C 9.023.489, se observa que la problemática de seguridad expuesta por el peticionario no se genera por su condición de docente, por lo cual la orden de trabajo se inactiva definitivamente por inexistencia de nexo causal, de conformidad con el numera 2 del 2.4.1.2.40 del decreto 1066 de 2015.

Que de acuerdo con el concepto emitido por la unidad Nacional de Protección se hace necesario levantar la condición provisional de Amenazado al Directivo Docente (RECTOR) LENIN YOEL GÓMEZ MEDINA.

Que el Comité de Seguimiento de las Solicitudes de Protección de Docentes del Departamento de Bolívar en Condición de Amenaza en reiteradas ocasiones y en casos similares a recomendó formalizar una reubicación definitiva a los docentes que han presentado problemas con la comunidad y están comisionados en las Instituciones Educativas con el objeto de que se protejan los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de estos educadores y se garantice su desempeño en condiciones dignas.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 3896

Hoja No. 3 de 4

“Por medio de la cual se levanta el reconocimiento de la condición provisional de amenazado y se legaliza su permanencia en la IE, a el Directivo Docente (RECTOR) LENIN YOEL GÓMEZ MEDINA

Que la Secretaría de Educación de Bolívar en atención a lo recomendado por el Comité de Seguimiento de las Solicitudes de Protección de Docentes del Departamento de Bolívar en Condición de Amenazado considera pertinente el traslado definitivo del Directivo Docente (RECTOR) **LENIN YOEL GÓMEZ MEDINA** a la Institución Educativa donde fue comisionado mediante Resolución 1076 del 26 de Noviembre de 2018, como una medida de protección del derecho a la vida y su integridad, que para no causar traumatismos y en aras de garantizar la prestación del servicio educativo, es pertinente la permanencia del directivo docente en la institución educativa donde presta sus servicios en estos momentos.

En consecuencia, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA CONDICION TEMPORAL DE AMENAZADO al Directivo Docente (Rector) **LENIN YOEL GÓMEZ MEDINA** identificado con C.C. 9.023.489, otorgada mediante Resolución 1076 del 26 de Noviembre de 2018, en la I.E.T.A. **DEL CHICAGUA**, *del Municipio de Mompox-Bolívar*.

ARTÍCULO SEGUNDO. LEGALIZAR la permanencia al Directivo Docente (RECTOR) **LENIN YOEL GÓMEZ MEDINA** en la **I.E.T.A. HECTOR MANUL VIDES Y/O ANTONIA SANTOS** del municipio de REGIDOR - Bolívar; en atención a las recomendaciones emitidas en reiteradas ocasiones por el comité de seguimiento de las Solicitudes de Protección de Docente del Departamento de Bolívar en condición de Amenazado.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico leyogome@gmail.com, lo mismo al respectivo Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO CUARTO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 3896

Hoja No. 4 de 4

“Por medio de la cual se levanta el reconocimiento de la condición provisional de amenazado y se legaliza su permanencia en la IE, a el Directivo Docente (RECTOR) LENIN YOEL GÓMEZ MEDINA

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 01 días del mes de octubre de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 
VºBº: Jairo Beleño Bellio - Director Admtvo de Planta E.E. 
VºBº. Didier Flórez Martínez - P.U. Planta y Personal (E.E.) 
Elaboró: José Gregorio Hoyos V. - P.U. Gestión Organizacional 